



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

SALTA, 2 de Agosto de 2.021.-

### **RESOLUCIÓN N° 6.251**

#### **VISTO**

Las actuaciones SISTEMA SIGA NOTA N° 5723/21 *“S/CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN APROBADO POR DECRETO N° 0329/21”*; y,

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas (fs. 1), en el marco del artículo 15 de la Ordenanza N°5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad del Decreto N° 329 de fecha 29 de Julio de 2.021, mediante la cual se aprueba el Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por la Señora Intendente Dra. Bettina Inés ROMERO, y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular Licenciada Erika ROFLER;

**QUE** mediante dicho Convenio la Secretaría referida se compromete a transferir a la Municipalidad de la Ciudad de Salta un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por la suma de \$ 15.000.000 (PESOS QUINCE MILLONES), de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras (cláusula segunda). Asimismo se dispone que tales fondos serán destinados a la adquisición de alimentos y artículos de higiene, los que deben tener como destinatarios a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes y/o instituciones cuyas sedes se encuentren en las zonas de emergencia directamente afectadas por el evento extraordinario que motiva el otorgamiento del subsidio;

**QUE** tomó intervención la Gerencia de Control Previo de éste Tribunal de Cuentas, la que se expidió mediante Dictamen N° 22/21;

**QUE** la Gerencia mencionada considera que el dictado del Decreto bajo examen se ajusta razonablemente a la normativa legal vigente, precisando que en esta etapa no se verifica la disposición de las sumas implicadas, y que, oportunamente deberán remitirse a éste Tribunal el o los instrumentos legales en los cuales se resuelva la selección de los destinatarios y beneficiarios de la asistencia;

**QUE** en consecuencia, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia del Decreto analizado, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no

conciene formular observaciones en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

**QUE** sin perjuicio de lo anterior, la Señora Vocal y los Señores Vocales entienden que es pertinente recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal la estricta observancia de lo establecido en la cláusula quinta Convenio aprobado;

**QUE** para concluir se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del Acto Administrativo mencionado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

**POR ELLO,**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: EMITIR** dictamen de **NO OBJECCIÓN** al Decreto N° 329 de fecha 29 de Julio de 2.021, mediante la cual se aprueba el Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por la Señora Intendente Dra. Bettina Inés ROMERO, y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular Licenciada Erika ROFLER; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias).-

**ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR** al Departamento Ejecutivo Municipal la estricta observancia de la cláusula quinta del convenio y en consecuencia:

- Remitir a la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, dentro de los sesenta (60) días de acreditada la transferencia del monto del subsidio, un resumen de implementación y las nóminas de los destinatarios, debiendo precisarse:

- a) **Personas asistidas:** especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho, indicando cantidad de personas que componen cada grupo familiar y descripción de los elementos entregados a cada uno;
- b) **Instituciones Públicas y/o Privadas:** cuando los destinatarios de los elementos sean éste tipo de Instituciones, se deben presentar las actas de recepción del recurso entregado, detallando cantidad y elementos por institución, consignando el nombre completo y documento de identidad del responsable o máxima autoridad de la misma, y listado de las personas a quienes les efectuaron las entregas. Asimismo se deberá presentar toda la documentación legal que acredite la identidad y cargo de las personas responsables de las mismas.-

**ARTÍCULO 3°: REMITIR** el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

**ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR** las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

**ARTÍCULO 5º: EXPEDIR** copia de la presente a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.

**ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.-  
homnmgz